



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019
Oficio DIPTVR/1CL/323/2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria del **31 de octubre** de 2019, con el título: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que en el dictamen y en la aprobación del Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2020, se establezca un monto de inversión pública para la creación de Observatorio Regulator de Lengua de Señas Mexicana.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00009548

FOLIO: _____

FECHA: 29-10-2019

HORA: 14:46

RECIBIÓ: Herrera

Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC



1 LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 31 de octubre 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

El suscrito, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II y 100 fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto respetuosamente a la consideración de este Congreso, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo para que en el dictamen y en la aprobación del Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2020, se establezca un monto de inversión pública para la creación de Observatorio Regulator de Lengua de Señas Mexicana**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconociendo las múltiples contribuciones que realizan las personas con discapacidad al bienestar y diversidad de nuestra sociedad, es necesario seguir promoviendo y garantizando sus derechos humanos para lograr su participación y desarrollo.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras de la actitud o el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, por lo que la discriminación por razón de discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

En este contexto, es importante destacar la autonomía de las personas con discapacidad, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, por lo que reviste de importancia la accesibilidad no solamente al entorno físico, sino también al educativo, cultural, a la salud y a la información y las comunicaciones, para que puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Nuestra Ciudad actualmente cuenta con el Instituto de las Personas con Discapacidad, cabeza en este sector facultada para establecer mecanismos sociales, institucionales y jurídicos que garanticen a las personas con discapacidad su participación activa y permanente en todos los ámbitos de la vida diaria, en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, aún carecemos de una oficina, autónoma o desconcentrada, que organice, difunda y apruebe material didáctico, profesional y de vanguardia para impartir y certificar la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana, LSM. Ésta es lengua de la comunidad de sordos mexicanos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral utilizada en nuestro país o en el extranjero.

El Observatorio Regulador de Lengua de Señas Mexicana (ORLSM) tendrá por objetivo la certificación y acompañamiento de los servicios de interpretación e investigación de la Lengua de Señas Mexicana reglamentado en normativas nacionales e internacionales. Su visión será fortalecer y atender los derechos lingüísticos de las personas sordas descritos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a saber:

"Artículo 24. Al hacer efectivo el derecho a la educación, los Estados Parte asegurarán:

(...) b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas..."

Asimismo, la Convención mandata a los Estados Parte a asegurar que las personas con discapacidad tengan derecho, en igualdad de condiciones, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidas la lengua de señas y la cultura de las personas sordas.

La certificación establecerá un estándar profesional mínimo para las personas instructoras de la LSM, que garantizará una enseñanza de calidad para las y los estudiantes.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

En vísperas del presupuesto de egresos del año 2020, es importante destacar que desde la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México seguiremos defendiendo la no regresividad en los derechos humanos. No es justificable, bajo ninguna circunstancia, reducir presupuesto en ninguna institución o unidad administrativa que vele, planee o coordine en materia de derechos humanos, por lo que su garantía es un principio observable y progresivo.

El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por ser cabeza de sector de este grupo de atención prioritaria, deberá mantener su presupuesto asignado para el actual ejercicio fiscal, o bien aumentar su presupuesto, más no reducirlo; es un objetivo que ostentamos como representantes del pueblo.

II. ANTECEDENTES

En el marco del Parlamento de Personas con Discapacidad, llevado a cabo el 15, 16 y 18 de julio de este año, se presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el Parlamentario César Ernesto Escobedo Delgado y la Parlamentaria Itzel Moreno Vite, por la cual se expide el Centro Regulador de Lengua de Señas Mexicana, argumentando que actualmente el sistema educativo no contempla a la población sorda; el Centro Regulador, en este sentido, ofrecería una Licenciatura en Estudios de Lengua de Señas Aplicada, cursos, talleres y capacitación continua para maestras y maestros e intérpretes, además, establecería una certificación para los instructores de la LSM.

El **CRLSM** propuesto tendría, en esta propuesta, la siguiente estructura orgánica:

- Dirección de observación y regulación de los servicios de interpretación;
- Dirección de investigación de la Lengua de Señas Mexicana y sus aplicaciones;
- Dirección de enseñanza por niveles de la Lengua de Señas Mexicana y producción de materiales, y
- Dirección de enlace interinstitucional.

El Centro también tendría diversas facultades, como impartir cursos, talleres y certificar en la materia, emitir observaciones del desempeño de las personas instructoras,



3



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

coordinar la difusión de la cultura de la LSM y extender su conocimiento y aplicación en los niveles básicos de la educación en la Ciudad de México.

La iniciativa se basa en el diseño curricular del Instituto Internacional de Lengua de Señas y Estudios Sordos (iSLanDS) de la Universidad Central de Lancashire, Inglaterra (UCLAN, por sus siglas en inglés), el cual cuenta con la disposición e interés de establecer proyectos de colaboración con universidades mexicanas para desarrollar este tipo de estudios en beneficio de la población sorda.

A partir de dicha propuesta es que se plantea la creación del Observatorio Regulador de Lengua de Señas Mexicana (ORLSM) que contará con cursos y talleres bilingües multiculturales dirigidos tanto para familiares de personas sordas como para intérpretes profesionales que podrán incorporarse a los sectores público y privado para incrementar la accesibilidad en la comunicación. Así como la oferta de una licenciatura en LSM, de la cual egresarán personas con habilidades profesionales para enseñar la LSM.

La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal ordena a diversas entidades del gobierno de la Ciudad de México a contar con personal que sea intérprete de LSM. La Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud deberán asegurar que dicho personal sea especialista en peritaje y atención médica respectivamente.

Para su planeación, implementación, construcción y funcionamiento, se calcula una incidencia presupuestal de 3 millones de pesos, contemplando el gasto corriente que implica tres maestras o maestros sordos usuarios de la LSM y tres intérpretes profesionales de la LSM.

III. CONSIDERANDOS

1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

2. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 "Ciudad Educadora y de Conocimiento", apartado B, numeral 7 reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. También establece que las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.
3. La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 47 establece que el patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiriera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes
4. La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el artículo 48 fracción XIX faculta al Instituto de Personas con Discapacidad a dar capacitación en materia de discapacidad, tanto al sector público, como al privado, incluida la academia y la sociedad civil;
5. La Ley de Educación del Distrito Federal promueve en su artículo 5 que "todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno de Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad, considerando las diferencias sociales, económicas y de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias".

Asimismo, en su artículo 10 menciona que "la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal tendrá los siguientes objetivos: (...) XI. Promover el reconocimiento de los derechos de las minorías y de los discapacitados".
6. El artículo 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, establece que es atribución de su Dirección General "Aprobar las políticas, bases y programas generales que, de conformidad con las leyes aplicables, regulen los contratos,



5



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

I LEGISLATURA

convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el INDEPEDI con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles". Por lo que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad sería el tercero responsable de la construcción.

7. La Circular 003/2013, emitida por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal solicitaba a todas las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados de la Ciudad de México que: " en todos los actos o eventos oficiales públicos se cuente con un(a) intérprete de Lengua de Señas, a fin de lograr la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad".

IV. RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos presentados, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Único. Se exhorta al Congreso de la Ciudad de México para que en el dictamen y en la aprobación del Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2020, se establezca un monto de inversión pública para que la Secretaría de Obras y Servicios realice la construcción del Observatorio Regulador de Lengua de Señas Mexicana cuya dirección y operación estará a cargo del Instituto de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS